

Impugnabilidad en Chile de los fallos arbitrales internacionales, de Dante Figueroa Hernández

Editorial Jurídica La Ley, Santiago, 2001.

La creciente internacionalización de los fenómenos económicos importa indudables consecuencias jurídicas. Cuestiones como la jerarquía normativa de los tratados frente a la ley interna, o la impugnabilidad de las decisiones de órganos jurisdiccionales internacionales, se vuelven fundamentales.

En este sentido, el trabajo del profesor Dante Figueroa Hernández resulta especialmente oportuno y pertinente, pues aborda los conflictos más actuales que plantea la jurisdicción arbitral. En su análisis riguroso, la obra trasunta la formación y reflexión amplia de su autor, en aulas chilenas y norteamericanas. Pero además la contemplación empírica de los desafíos que plantean los cambios jurídicos, a través de su experiencia profesional de abogado de la Agencia de Cooperación Internacional.

El libro se estructura en cuatro partes o capítulos. En el primero se analiza la jerarquía normativa de los tratados internacionales respecto del ordenamiento interno. A la luz de las doctrinas más actuales y con recurrencia abundante a la jurisprudencia, el autor se inclina por el reconocimiento de la preeminencia del orden internacional sobre el derecho nacional. La teoría tradicional, explica el profesor Figueroa, no basta para explicar fenómenos tales como la creación de tribunales internacionales, que escapan al concepto de ley subyacente en la Constitución Política. De esta forma, la vertiente monista, con primacía del derecho internacional parece imponerse en el moderno derecho chileno.

A continuación, se analiza la situación de los paneles arbitrales como órganos jurisdiccionales. La recurrencia creciente a aquellos como mecanismo de solución de disputas, especialmente en materia comercial, justifican el interés que el tópico reviste. En esta parte, la obra en comento contiene un lúcido estudio de la situación de los entes arbitrales cara a la Constitución Política y a la ley. Se revisan cuestiones como la inavocabilidad extraorgánica y la supervigilancia que ejerce la Corte Suprema sobre los tribunales del país. Por no constituir un tribunal especial para efectos de la ley chilena, el profesor Figueroa postula que los Paneles Arbitrales no quedan sometidos al tribunal superior. Por lo mismo, no puede ejercerse a su respecto el recurso de queja.

La naturaleza jurídica de las decisiones arbitrales es la materia propia del Capítulo Tercero. Las decisiones de los Paneles encuentran su sustento normativo en el Tratado que los autoriza. Su legitimidad y sus efectos vinculantes emanan de ellos. Por lo mismo, el Capítulo estudia la validez y jerarquía normativa de los tratados en el ordenamiento jurídico interno. La exposición de los principios de interpretación aplicables, otorga luz

para una adecuada interpretación de los laudos. De aquellos emana también el carácter definitivo de los mismos.

El Capítulo Cuarto, finalmente, con un enfoque práctico, presenta la situación de un hipotético laudo arbitral adverso al país. Las cuestiones que plantea su cumplimiento y los caminos posibles para su impugnación. Recursos procesales, como la inaplicabilidad y las acciones de protección y nulidad de derecho público son examinadas con agudeza. La jurisprudencia, en esta parte, contribuye a ilustrar y fundar los planteamientos del autor.

La incorporación creciente de cláusulas arbitrales a los tratados internacionales genera un escenario nuevo. Plantea el profesor Figueroa, en una visión que compartimos, que las dichas cláusulas constituyen un sistema judicial especializado y autónomo, cuyas decisiones poseen un carácter definitivo para los Estados Partes. La institucionalidad que establecen, además, posee el atributo de la permanencia.

Nuestro país tiene una tradición histórica, nos recuerda el autor, de respeto a los laudos arbitrales, incluso a aquellos especialmente desfavorables. De la misma manera, Chile respeta y promueve la sujeción de sus nacionales a una jurisdicción internacional, para la solución de sus disputas comerciales. Una tendencia que, atendidos los eventos recientes, sólo puede acrecentarse.

Frente a un escenario jurídico- económico globalizado, sumado a la proliferación de acuerdos de alcance bilateral o regional, estudios como el que comentamos cumplen una misión trascendental. Proporcionan al mundo académico, pero sobre todo a los abogados de foro e incluso a los negociadores de los acuerdos, útiles herramientas de análisis. En este sentido, no dudamos en reconocer el aporte que significa el acucioso trabajo que comentamos.

ARMANDO CARTES MONTORY
Profesor de Derecho Económico
Facultad de Derecho USS